

INFORME SECRETARIAL.

RAD: 2021-00096-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, informándole que la apoderada demandante allegó memorial aclarando lo solicitado con respecto a la terminación por desistimiento a las pretensiones de la demanda. Riohacha, D. T. y C., Agosto 25 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Agosto veinticinco (25) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE	JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ.
DEMANDADO	FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00096-00

Visto el anterior informe secretarial, como quiera la apoderada demandante allegó memorial aclarando lo peticionado con respecto a la solicitud elevada por las partes demandante y demandado señores JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ y FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA, donde solicita al despacho se acepte el desistimiento a las pretensiones de la demanda, la terminación y el archivo de este; en consideración y de conformidad con el Art. 314 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de las pretensiones del proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, seguido por el señor JUAN MIGUEL PORTILLO PEREZ contra FIDEL ALEJANDRO IGUARAN AMAYA.
2. Ordenar la terminación del proceso de la referencia.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que pesan contra el demandado. Déjese sin efecto el Oficio No. 0504 de fecha Julio 30 de 2021. Ofíciase.
4. Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo de este proceso, previa las anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

